



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES SOCIOSANITARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE NOVELDA. ANUALIDAD 2025

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas destinadas a programas y actividades que se realicen en el ámbito sociosanitario, por asociaciones sin ánimo de lucro de Novelda, durante el periodo comprendido **entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de noviembre de 2025**.

Las acciones deberán tener como finalidad la prevención y promoción de la salud así como la atención, asistencia y/o rehabilitación de personas con discapacidad, enfermedades físicas y/o mentales, personas mayores, mujer, infancia y familia, con el fin de contribuir a mejorar la salud y el bienestar físico, psíquico y social de las personas.

El objeto de las **actividades** deberá estar comprendido en alguno de los siguientes:

- Acciones de promoción de la salud y de sensibilización.
- Acciones dirigidas a mantener o perfeccionar el funcionamiento cognitivo y físico, a través de la estimulación cognitiva y la psicomotricidad.
- Acciones enfocadas a la rehabilitación y el desarrollo de las capacidades mediante la realización de talleres de autonomía personal y terapia ocupacional
- Acciones de asistencia psicológica, fisioterapia, logopedia y sociosanitaria.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, tener domicilio social en Novelda y desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial municipal. Deben estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda y en algún registro con validez jurídica de la Generalitat Valenciana.

b) Tener carácter sanitario o social y carecer de ánimo de lucro.

c) Tener como fin primordial la atención a colectivos de personas con discapacidad, enfermedades físicas y/o mentales, personas mayores, mujer, infancia y familia.

d) Estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como de las Obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior, respecto de la Hacienda Local, derivadas de cualquier ingreso.

e) Haber justificado, en su caso, suficientemente, las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, las Entidades:

a) Que reciban aportación económica directa del Excmo. Ayuntamiento de Novelda a través de un convenio de colaboración o cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el programa o actividad sea para el mismo fin.

b) De carácter profesional, cooperativas, de consumidores y usuarios, vecinales, culturales, educativas, juveniles y deportivas, personas inmigrantes, organizaciones sindicales, asociaciones no gubernamentales de desarrollo o de cooperación internacional.

c) En las que el poder de decisión y gestión se concentra en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad sin representación de personas del colectivo afectado.

TERCERA.- PUBLICACIÓN Y CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Novelda, en la propia página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación Presupuestaria 52.311.00/48016 "Subvenciones Asociaciones Sociosanitarias", del Presupuesto Municipal de 2025, cuya dotación es de 100.000,00 euros destinados a este fin.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, los cuales habrán de ser indicados por la entidad solicitante en el momento de su solicitud de subvención y que se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria:

- Gastos de personal propio directamente implicado en la ejecución del programa, en la parte proporcional de dedicación al mismo, y que haya sido indicado en la memoria de solicitud.
- Servicios de profesionales independientes que realicen trabajos para el desarrollo del programa solicitado, en la parte proporcional de dedicación al mismo, y que haya sido indicado en la memoria de solicitud.
- Gastos de bienes fungibles destinados directamente a la ejecución del programa o actividad objeto de subvención debidamente justificados e indicados en la memoria de solicitud.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

- Gastos de transporte de usuarios/as, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, desde su domicilio en Novelda hasta la sede de la Asociación y viceversa.
- Gastos de adaptación y reparación de los vehículos de transporte de usuarios/as de la asociación, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, en la parte proporcional de dedicación a la misma.
- Programas de Coordinación, Orientación y Asesoramiento que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, en la parte proporcional de dedicación a la misma.
- Programas informáticos de gestión de usuarios/as, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, en la parte proporcional de dedicación a la misma.
- Gastos de Seguro de Responsabilidad Civil y/o Accidentes que sean necesarios para la realización del programa solicitado.
- Gastos de personal y productos de limpieza, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, en la parte proporcional de dedicación a la misma.

Con carácter general, se consideran **gastos no subvencionables**:

- Los gastos derivados de actividades lúdicas o festivas, musicales, deportivas y socioculturales.
- Los gastos relacionados con viajes, dietas o gastos de desplazamiento del personal representante o integrante de la Entidad.
- Los gastos relativos al funcionamiento y mantenimiento ordinario como suministros de luz, agua, teléfono, internet, etc.
- Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, periciales o de administración específica y gastos de garantía bancaria.
- La adquisición de bienes inventariables, infraestructuras o gastos de inversión, adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales y electrodomésticos.
- En ningún caso se podrá subvencionar programas que queden incluidos en los Servicios Municipales y que son prestados por el Ayuntamiento de Novelda.
- Igualmente, no será subvencionable la parte del gasto de la actividad o programa que ya haya sido subvencionada por otra Administración.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las asociaciones y entidades interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publica como ANEXO I, suscrita por su Presidente/a o persona que ostente la



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

representación legal de la Entidad, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Novelda (<https://sede.novelda.es>), de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo improrrogable de **CINCO DÍAS NATURALES** subsane la falta o aporte la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará el expediente sin más trámite.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Junto con la solicitud (ANEXO I) deberá aportarse:

- 1.- Copia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.
- 2.- Copia del CIF de la Entidad solicitante.
- 3.- Copia de los Estatutos de la Entidad.
- 4.- Documento que acredite la inscripción en algún Registro con validez jurídica de la Generalitat Valenciana.
- 5.- Memoria del Programa para el que se solicita subvención ANEXO II
- 6.- Declaración responsable y compromisos, suscrito por el/la Presidente/a o persona que ostente la representación legal de la Entidad solicitante, conforme al ANEXO III.
- 7.- Certificado Secretario/a Composición Órgano de Gobierno. ANEXO IV
- 8.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- 9.- Datos bancarios de la Entidad solicitante, según modelo de Mantenimiento de Terceros.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

No será necesario aportar la documentación señalada en los puntos 1, 2, 3, 4 y 9 cuando ya obren en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Novelda y no hayan sufrido modificaciones (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán concedidas por la Junta de Gobierno Local (Resolución 2022/907 del 04/05/2022), siendo la Concejalía de Salud el órgano gestor.

El procedimiento de concesión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Comisión compuesta por:

- El/La Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Novelda o persona en quien delegue.
- El/La Secretario/a: del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- El/La Concejal/a delegado/a del área de Salud o persona en quien delegue.
- Un/a Técnico del área de Salud o persona en quien delegue.
- Un/a Representante por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

Evaluada las solicitudes, se remitirá informe de evaluación de las mismas junto con la propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención con indicación del importe concedido, programa objeto de subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar, además del límite absoluto del importe global máximo destinado a la financiación de estas ayudas, se determinará en función de los siguientes criterios:

1. Calidad técnica del programa, valorándose el grado de adecuación a la finalidad de la convocatoria, la justificación cualitativa adecuada de la necesidad que se atiende y la correcta presentación del proyecto objeto de solicitud de subvención. Hasta 55 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

2. Presentar completa y correctamente la documentación de la solicitud recogida en el punto sexto de la convocatoria. Hasta 10 puntos.
3. Cumplir con el objetivo de mantener o mejorar los servicios prestados con respecto al ejercicio anterior (número de actividades realizadas, número de personas atendidas, etc.). Hasta 10 puntos.
4. La inexistencia de cobertura pública para las actividades o programas solicitados y, en el caso de existir, que ésta resulte insuficiente. Hasta 20 puntos.
5. Capacidad de gestión suficiente para el desarrollo de las actividades y programas solicitados, así como la diversificación de la financiación al haber obtenido financiación pública y privada, además de disponer de financiación propia. Hasta 5 puntos.

Determinada la puntuación de cada una de las solicitudes se procederá, primero, a dividir el crédito reservado para esta convocatoria entre el total de puntos alcanzado por la totalidad de las solicitantes, al objeto de determinar el valor punto. Cada solicitante será subvencionada en la cantidad que resulte de multiplicar el valor punto por la puntuación que hubiese obtenido, siempre que no fuera superior a la cantidad solicitada como subvención, ya que en este caso, se tomará como referencia ésta última cantidad.

En el caso de que, efectuada la baremación, se produzca un sobrante de consignación presupuestaria se procederá a realizar el procedimiento entre aquellas entidades que no hayan alcanzado el límite del total subvencionable para cada una de ellas. Este procedimiento se repetirá hasta agotar la consignación presupuestada en la aplicación correspondiente.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La ayuda a conceder es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o de entes públicos o privados, siempre y cuando el importe total de las cuantías percibidas no supere el coste total de la actividad.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

NOVENA.-RESOLUCIÓN

La propuesta de resolución del Concejal de Salud se elevará a la Junta Local de Gobierno para que acuerde la resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, programa objeto de subvención, así como las solicitudes excluidas y/o desestimadas y los motivos de la desestimación y cuantos extremos sean necesarios para la adecuada aplicación y justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a quienes tengan interés para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que, contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes bases no comporta obligación alguna, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, de adjudicar subvención en los siguientes ejercicios económicos para actuaciones similares.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

DÉCIMA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN

En el momento de la concesión de la subvención se efectuará el pago anticipado del **50%** del importe concedido con el fin de que, las entidades beneficiarias, tengan financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, todo ello según el artículo 34.4 LGS y 88.2 RGS.

En atención a la naturaleza de las actuaciones financiadas -programas sociosanitarios- y las especiales características de las entidades beneficiarias, para llevar a cabo el pago anticipado, quedan exoneradas de la constitución de garantía, y ello según lo previsto en el art. 42.2 RGS.

El pago del **50%** restante de la subvención concedida se abonará una vez presentada y comprobada la justificación total de la subvención concedida; y en todo caso, previo informe favorable del Departamento de Salud, como responsable del seguimiento de la subvención concedida.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante en la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria haya indicado en su correspondiente documento de alta a terceros.

El importe a justificar será el **100% de la actividad o programa subvencionado**. Se documentará en forma de cuenta justificativa con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. (art. 30 Ley General de Subvenciones).

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán de plazo hasta el **15 de noviembre de 2025** para presentar la documentación justificativa de la subvención concedida.

La documentación a aportar será:

1. Memoria final del programa subvencionado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible. ANEXO VI.
2. Cuenta Justificativa que incluya la relación detallada de gastos, declaración sobre la naturaleza del IVA y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación del importe y procedencia, suscrita por el representante legal de la entidad. ANEXO VII
3. Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, debiendo contener como mínimo, el programa objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Novelda. La entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el ANEXO VIII (Difusión de la concesión de la subvención), debidamente cumplimentado junto con la correspondiente documentación gráfica. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o revocación de la subvención concedida.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Los justificantes del gasto consistirán en facturas u otros documentos equivalentes correspondientes al ejercicio de la convocatoria, originales y expedidas a nombre de la entidad, en la que se harán constar: lugar y fecha de expedición, concepto, cuantía y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria, IVA o IRPF, según corresponda, y su abono (recibí) rubricado por el expedidor. Así como estampilladas por los órganos o entes concedentes de subvenciones para dichas actividades según establece el art. 30.3 y 30.4 de la LGS.

Cuando el importe unitario del gasto supere los 1.000,00 euros, se adjuntará además justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane, en un plazo de **diez días hábiles**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 del RGS.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

1. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
3. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Novelda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades o programas subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la documentación que le sea requerida. Para un mejor control es necesario que la Entidad contabilice todos los ingresos y gastos de cada actividad.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

6. Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/03, General de Subvenciones, relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención.

7. Dar la adecuada publicidad a las subvenciones percibidas. Hacer constar en la divulgación e información que se realice, por cualquier medio (cartelería, redes sociales, radio, televisión, prensa...), sobre las actividades o programas de la entidad, que han sido subvencionadas o patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las Entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por las actuaciones e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por las causas y mediante el procedimiento establecido en el artículos 16 y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda (BOP núm. 200 de fecha 18/10/2016).

DECIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda publicada en el BOPA número 200, de 18 de octubre de 2016, así como el art. 3.5 del RD 424/2017 que obliga al control por parte de la Intervención Municipal a los entes subvencionados y que podrá abarcar no solo la actividad subvencionada

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de estas subvenciones se regirán, además de lo establecido en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda (BOPA núm. 200 de fecha 18/10/2016).